

**RELACIONES CONTRA OTRAS DEPENDENCIAS  
GUBERNAMENTALES PARA LA APLICACION Y CUMPLIMIENTO  
DE LOS CONDICIONAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA  
COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**

Salvador Pasquel Velasco

**INTRODUCCION.**

Si preguntáramos a cualquier persona que realiza alguna gestión ante una dependencia gubernamental, nos comentaría que el objetivo de su gestión, es obtener la autorización correspondiente y que ahí se daría por terminado su trabajo, sin embargo en muchas de las solicitudes que presentamos ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, después de haber servido de nexo entre el inversionista extranjero, los accionistas mexicanos, si los hubiere y las autoridades de Inversiones Extranjeras, así como haber presentado el escrito correspondiente, llenado los anexos necesarios y haber tenido varias entrevistas con diferentes funcionarios y atendido preguntas e inquietudes de nuestros clientes, el obtener el tan ansiado oficio después de haber sido emitido a raíz de una de las reuniones de Inversiones Extranjeras, es el inicio de una nueva cadena de procedimientos, solicitudes y autorizaciones para poder cumplir con lo autorizado inicialmente.

Si analizamos algunos oficios en donde se resuelven las autorizaciones más comunes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, nos encontramos que los oficios donde nos comunican dichas resoluciones, tenían normalmente la siguiente estructura:

1. La referencia a la solicitud, así como a los escritos complementarios a la misma.
2. La fundamentación legal en donde se basa la autoridad para resolver lo que posteriormente se comenta. Este punto será tratado más adelante.
3. La explicación sobre lo que consiste la resolución favorable de la Comisión, mencionando en qué sesión fue resuelta y la fecha de la misma.
4. La relación de condiciones y compromisos como se mencionan en los oficios, los diferentes condicionamientos de la autorización que son la materia de esta plática.

5. En algunos casos se establece en un párrafo adicional, la aclaración de que "la presente autorización se otorga sin perjuicio de los actos de autoridad que procedan por parte de la Secretaría o Departamento de Estado que corresponda". Nos encontramos en esta situación, un problema de jerarquía de autoridades, punto que también trataremos posteriormente.
6. Se señala que dentro de un término que más o menos será de 30 días, el manifestante deberá dar su conformidad con los compromisos anteriores. He aquí la importancia de los compromisos y el inicio de la segunda etapa que mencionamos, para que realmente la primera autorización tenga validez plena.
7. Por último, confirmando la fuerza que tiene el cumplimiento de los condicionamientos antes señalados, se establece una fecha para que en un término que normalmente varía entre 3 y 6 meses, se deberán cumplir los condicionamientos con el apercibimiento que de no cumplirse con éstos, la autorización quedaría sin efecto.  
Cabe mencionar sin embargo, que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras normalmente considera el otorgamiento de una prórroga, pero demostrando obviamente el inicio de los trámites correspondientes.

Una vez que hemos señalado en forma enunciativa las partes que contiene una autorización de la Comisión, resaltando la importancia de todos y cada uno de los condicionamientos establecidos por la resolución, pasaremos al desarrollo de los puntos materia de esta charla.

### *I. FUNDAMENTACION JURIDICA*

Para seguir la misma tónica de hacer un análisis enunciativo o concretizándonos en uno de los oficios generales que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras elabora para comunicar la resolución de la misma, hemos encontrado los siguientes fundamentos legales en los cuales se basa la Comisión para emitir dichas resoluciones.

1. En primer lugar, tenemos el Artículo 2o. de la Ley, en donde se establecen los sujetos considerados como inversiones extranjeras para partir de ahí con los siguientes fundamentos.
2. Posteriormente se fundamenta la resolución en el Artículo 5o. de la Ley, que establece la proporción de capital extranjero que se admite en determinadas actividades como empresas industriales, señalando un porcentaje máximo permitido para la inversión extranjera y establece la regla general de que cuando no exista alguna ley específica o reglamentaria, la inversión extranjera podrá participar hasta en un

- 49o/o del capital de la empresa, siempre y cuando no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.
3. También se refiere la resolución al Artículo 8o., que indica si requiere autorización de la Secretaría que corresponda por rama económica, cuando una o varias personas físicas o morales a que se refiere el Artículo 2o. de la Ley, adquiera la del 25o/o del capital y la del 49o/o de los activos fijos de una empresa. En el mismo Artículo se señala también que se requiere autorización por los actos por los cuales la administración de una empresa recaiga en inversión extranjera o por los actos que tengan facultad de determinar el manejo de una empresa, autorizando a la Comisión para resolver estos casos, siempre y cuando se aconveniente a los intereses del país, previa resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
  4. Lógicamente se señala como fundamento, el Artículo 12o., en donde se establece en varias fracciones, la atribución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
  5. También se fundamenta en el Artículo 13o., en donde se establecen los criterios y características de la inversión que debe tomar en cuenta la Comisión para emitir sus resoluciones, y que como sabemos, debe ser complementaria a la inversión nacional, no desplazar a empresas mexicanas que estén operando satisfactoriamente, ni dirigirse a campos adecuadamente cubiertos por ellas, etc.
  7. El último artículo que normalmente se menciona en las resoluciones de la Ley, es el Artículo 15o. que establece que las solicitudes para obtener las autorizaciones a que esta Ley se refiere, se tramitarán por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión, y que las resoluciones que dicte la Comisión se turnarán a la Secretaría y Departamento de Estado que corresponda, quienes emitirán las autorizaciones que procedan, con apego a las resoluciones citadas.
  8. Por otro lado, también dichas resoluciones se fundamentan en el Artículo 34, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, en donde se establece la facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en materia de inversiones extranjeras y transferencia de tecnología.  
Asimismo, también se fundamentan en el Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en su Fracción IV, en donde se establece la función de asesorar los inversionistas mexicanos en la presentación de proyectos complementarios de capitales extranjeros.
  9. Como es obvio, las resoluciones también deben fundamentar las facultades que tienen los funcionarios que las firman, y a éstas se refie-

ren los Artículo 5o., 6o., 10o. y 11o. de los acuerdos de las unidades administrativas, en donde se delegan facultades a dichos funcionarios, esto en el caso ya no de resoluciones de la Comisión, sino en los oficios de requerimiento o aclaración de los condicionamientos de las resoluciones emanadas por la Comisión.

10. Por último, la materia de los oficios emitidos por la Comisión, se basan en las resoluciones generales, principalmente las Nos. 1, 4 y 6 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1984, en las cuales se establecen los diferentes criterios para resolver las solicitudes dirigidas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y a su Secretario Ejecutivo, así como a la aplicación del Artículo 8o. de la Ley y en algunos otros casos de la Resolución No. 6, cuando se condiciona al registrarse un contrato de fideicomiso ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de acuerdo a algunos de los condicionamientos de la mencionada Resolución.

Consideramos que en una forma general y tomando como base algunos de los oficios más comunes que la Comisión emite, consideramos que la fundamentación jurídica en estos casos, es la correcta y abarca todos los puntos que después, en el cuerpo del oficio, se van desarrollando.

Por lo anterior, consideramos pertinente entrar precisamente al análisis de la parte substancial de los oficios y sus relaciones con otras autoridades, que es propiamente la materia de esta charla.

### *III. RELACIONES ESPECIFICAS CON OTRAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN LOS COMPROMISOS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.*

Siguiendo la tónica de la plática, vamos a comentar los principales compromisos y requerimientos ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Debemos aclarar, que estos requerimientos que se van a comentar son aquellos que se han venido estableciendo a partir del año de 1983, por lo tanto no tomaremos en cuenta los compromisos anteriores a esta fecha. Inclusive, debemos agregar que dentro de esos compromisos que a partir de 1983 sumaban alrededor de 30, en el último año se han reagrupado en 8 principales, que son los que vamos a analizar.

#### **III.1 PROGRAMA DE REESTRUCTURACION FINANCIERA.**

Este programa básicamente se establece en los casos de aumento de capital y de proporción en la participación extranjera de las compañías, situación necesaria para mejorar la posición financiera de dichas empresas.

Normalmente, este compromiso se cumple presentando un plan que abarque los 3 años siguientes a la fecha del oficio, comprendiendo los estados financieros y balance proforma para dichos años, además de un flujo de efectivo que mejore la liquidez de la empresa.

También, de manera regular, la Dirección de Inversiones Extranjeras exige estudios y comentarios complementarios a la información mencionada y que, con la información que se presenta anualmente, de acuerdo al Artículo 19–Bis del Reglamento, le permite analizar el avance de este programa anualmente.

Consideramos que lo esencial en este compromiso, es la presentación y explicación del alcance del programa por los expertos financieros, para obtener su autorización y en su caso, las aclaraciones necesarias por las modificaciones o desviaciones que se susciten en los años subsecuentes.

Generalmente la negociación y autorización de este programa son rápidas, en virtud de que es ante la misma autoridad que ya conoce el porqué de la autorización que establece los compromisos, sin embargo lo que hace muy difícil es acertar en los pronósticos para los siguientes años, debido a lo inestable de la economía nacional durante los últimos años, por lo que normalmente hay que hacer presentaciones adicionales para justificar las desviaciones.

### III.2 FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS DEL EXTERIOR.

Este compromiso se establece normalmente en los mismos casos del anterior, y consiste en presentar ante la Dirección General de Inversiones Extranjeras, todos aquellos documentos fehacientes que comprueben que los montos de la nueva inversión hayan ingresado a la compañía procedentes del extranjero.

Esto, en la práctica se hace remitiendo copias de las operaciones bancarias que se realizan para la transmisión de fondos del país del accionista a México, y concretamente a la cuenta de la compañía mexicana.

Normalmente no hay problema para cumplir con este compromiso, salvo en los casos en que se realicen varias operaciones internacionales que retrasen el cumplimiento en la fecha exigida. Sin embargo, en estos casos se solicita alguna prórroga que generalmente se obtiene.

Normalmente no es necesario de la intervención de otras autoridades, aunque podría caerse en alguna situación prevista en cualquiera de las disposiciones de la Ley sobre el Control de Cambios.

En otros casos se requieren informes trimestrales si la compañía es nueva y va a estar recibiendo inversiones periódicas, por lo que se debe de ir informando y comprobando sobre esas inversiones que también han sido financiadas desde el exterior.

### III.3 PROGRAMAS DE INTEGRACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Con este programa iniciamos la serie de 3, en las cuales los compromisos deberán ser aprobados por la Dirección General de Transferencia de Tecnología.

Estos programas tienen generalmente cuatro partes, y la Dirección General de Transferencia de Tecnología ha diseñado para su solicitud, estudio y control, diversas formas que sirven de guía para desarrollar estos programas y cumplir con los compromisos.

Este trámite se lleva a cabo en la Subdirección de Verificación y Apoyo, que conoce de los mismos con gran flexibilidad y eficiencia para discutir y aprobar en su caso, los términos establecidos en el oficio de compromiso.

Las especies de estos programas son las siguientes:

#### III.3.A ASIMILACION DE TECNOLOGIA.

Este programa que regularmente es solicitado por la Dirección General de Transferencia de Tecnología al autorizar el registro de un contrato, consiste básicamente, como lo señaló el Lic. Jaime Alvarez Soberanis, en un estudio presentado sobre la inversión extranjera directa y su impacto en el desarrollo tecnológico local "en un proceso de aprendizaje por parte de las empresas receptoras cuyo alcance va desde familiarizarse con la tecnología que les está siendo transferida, hasta la incorporación de nuevos conocimientos obtenidos a través de la experiencia de operación, así como de investigación y desarrollo complementarios".

Como este condicionamiento es normalmente solicitado por la D.G.T.T. al registrar sus contratos, los comentaremos más adelante.

#### III.3.B *Investigación y Desarrollo Tecnológico.*

Con este compromiso se busca que la empresa establezca, desarrolle y compruebe a través de información posterior, el avance de sus programas de investigación aplicable, así como las alternativas más adecuadas para la solución de sus problemas específicos, ya sea vinculándose con los centros de investigación, o implementando programas de investigación propios, o inclusive creando empresas tecnológicas, que son merecedoras de estímulos fiscales que actualmente se están siendo revisadas por las autoridades correspondientes, y que han tenido un gran éxito en algunas empresas de México.

Consideramos que en un principio, la elaboración y diseño de estos programas se encontró con muchos problemas ocasionados principalmente por la inexperiencia de las empresas mexicanas en este campo, y de las propias autoridades. Sin embargo, estos problemas se han ido subsanando y corrigiendo, haciendo en la actualidad la presentación, discusión y apli-

cación de estos programas de forma mucho más fácil, ya que se cuenta con la experiencia de cerca de 3 años.

Es realmente plausible el esfuerzo por parte de las autoridades y empresarios para tratar de desarrollar programas de investigación en su país, en donde esta actividad es casi desconocida.

Cabe mencionar y de acuerdo a la plática antes mencionada de Lic. Alvarez Soberanis, que estos programas han ido creciendo, ya que de 20 autorizados en 1984 subieron a 55 en 1985 y a 95 en lo que va de 1986.

Para terminar con este tema, debemos agregar que también estos programas son solicitados por las Direcciones Generales de Industrias en sus programas de integración y fomento y en la aprobación del Factor "T" de la fórmula GIN para los programas de integración y que dicho factor lo establece la propia D.G.T.T., por lo cual resaltamos la importancia de estos programas.

### III.3.C. *Desarrollo Tecnológico de Proveedores.*

Este compromiso tiene características similares al anterior en cuanto a su trámite, formas y aplicación.

La necesidad y justificación de este programa se debe a la incipiente industria nacional, en algunas ramas estratégicas como son las de bienes de capital, electrónica, computación, etc. Sin embargo, la negociación y presentación de estos programas requieren de una participación activa de las áreas técnicas y de producción de las compañías y de algunas autoridades, además de programas de fomento para que los proveedores puedan desarrollar sus compromisos y asimilar la tecnología que le está siendo transferida por el inversionista extranjero.

Uno de los problemas que encontramos en el cumplimiento de este compromiso es que algunos proveedores no cumplen con lo convenido y por lo tanto, se debe de cambiar de proveedor y reiniciar el desarrollo del mismo, trayendo como consecuencia un retraso en el cumplimiento del compromiso ante Inversiones Extranjeras.

También este programa es solicitado por las Direcciones Generales de Industrias, por lo que vemos que muchas veces la resolución de la Comisión, trae relaciones con otras autoridades y, a su vez, se duplican los programas ante 2 autoridades distintas y con diferentes compromisos, lo cual lógicamente redundaría de un doble esfuerzo por parte del inversionista extranjero y contradicciones; situaciones que afortunadamente han venido desapareciendo.

### III.3.D. *Aseguramiento de calidad.*

Por último, tenemos este programa que consiste en el establecimiento

de un medio práctico de control, el cual permite desarrollar el proceso productivo, cumpliendo con márgenes estandarizados de calidad, desde la recepción de la materia prima, hasta la manufactura de los productos finales.

En este caso, nos encontramos también con una situación que a veces se duplica, ya que al comprender los programas de desarrollo tecnológico el aseguramiento de calidad en un compromiso de la Comisión, este mismo puede ser nuevamente exigido al presentar un contrato de tecnología para su registro, por lo tanto, nos encontramos en una situación similar a la anterior, y la cual ha sido resuelta por la Comisión, al establecer en sus oficios, un cambio en su estructura, dividiendo por autoridades los diferentes compromisos y de esta forma evitar esos problemas.

#### III.4 RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE TECNOLOGIA, PASADA Y PRESENTE.

Este compromiso es regularmente fijado a ciertas compañías que obtienen aumentos de capital o nuevas actividades económicas o líneas de producto y que ya tienen registrado uno o varios contratos de asistencia técnica, los cuales se requiere revisar para adecuarlos a una nueva tecnología y a las nuevas circunstancias, por lo que es necesario el establecimiento de nuevas condiciones contractuales.

Generalmente se revisan los contratos antiguos y después de una negociación se establecen los cambios de las condiciones a través de un nuevo contrato o de un convenio modificatorio sobre las cláusulas renegociadas.

#### III.5 INSCRIPCION DE CONTRATOS DE TECNOLOGIA, PRESENTE Y FUTURA.

Este compromiso consiste en cumplir con la obligación de presentar los contratos registrados ante la D.G.T.T., 15 días después de haber obtenido ese registro ante la Dirección General de Inversiones Extranjeras.

Como ya hemos dicho, este mismo compromiso puede traer como consecuencia otra vez, la concertación de nuevos compromisos establecidos directamente por la Comisión General de Inversiones Extranjeras, pero que sin embargo en la actualidad se está evitando esta situación que se ha vivido anteriormente.

#### III.6 PROGRAMAS DE CAPACITACION.

Este compromiso y el siguiente, deberán ser autorizados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. El de capacitación, normalmente se establece por los siguientes 3 años, y solamente en las áreas afectadas o nuevas que se van a desarrollar con motivo de la autorización de la Comisión.

Este compromiso casi siempre es fácil de cumplir una vez que se tiene definida la capacitación y estructura de la empresa presentada ante la Dirección correspondiente, en una forma establecida, los diferentes programas de capacitación que se llevarán a cabo durante el período solicitado.

Es importante señalar que se deben hacer reportes anuales sobre el avance de los mismos.

Las relaciones internas para la realización de este programa, son usualmente con el Área de Personal, que a su vez debe de programarlos con todas las áreas involucradas.

### III.7 PROGRAMAS DE CREACION DE EMPLEOS.

Este compromiso se fija con el objeto de crear nuevas fuentes de trabajo que tengan una relación directa con las autorizaciones condicionadas.

A veces es un poco difícil de obtener el oficio que certifique la creación de las nuevas plazas, ya que se debe de esperar hasta que aparezcan en nómina todos los trabajadores que se comprometieron contratar, durante el primer año, y después estas cifras no coinciden con el oficio que señala el número total de trabajadores contratados al término de un determinado periodo, y se tiene que demostrar que lo establecido en el cuestionario anexo a la solicitud, corresponde a las fuentes reales creadas durante el primer año.

Una vez aclarado lo anterior, se obtiene el certificado y se debe hacer el mismo trámite cada año, para remitir los reportes anuales a la Comisión.

### III.8 PROGRAMAS DE COMPROMISOS INDUSTRIALES ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO.

Este compromiso agrupa en uno mismo, varios compromisos que anteriormente se hacían en forma separada ante la Dirección General de Industrial correspondiente. El nuevo compromiso contiene las siguientes partes:

#### III.8.1 *Programa de Exportación.*

Este programa consiste en presentar el plan de exportaciones para los siguientes años por parte de la compañía. Este programa se establece en substitución del de importaciones, lo que indica un claro cambio de objetivos al tratar de hacer más eficiente y agresiva a las empresas que puedan exportar, compitiendo en calidad y precio en el mercado internacional.

Este programa se debe presentar en un plazo aproximado de 3 meses y revisarse anualmente justificando y aclarando los cambios y desviaciones.

Ahora bien, este programa debe estar de acuerdo a otros compromisos de exportaciones que se tienen con otras autoridades como son la Direc-

ción General de Industrias, de la rama correspondiente; los programas de exportación ante la Subsecretaría de Comercio Exterior y los programas ante otras autoridades específicas, por lo cual se requiere una mayor comunicación entre las autoridades y el inversionista extranjero, para unificar criterios y cifras diferentes en dichos programas.

### III.8.2 *Integración Nacional.*

Cuando se trate de empresas industriales que requieran un programa de fomento o de fabricación registrados ante la Dirección de Industrias, se establece también que los productos que van a elaborar, tengan una mayoría de integración nacional de sus componentes y que mediante la aplicación de la fórmula GIN que maneja la Dirección General de Industrias se acepten también por esta última dependencia, corriendo el riesgo de una duplicidad o de diferencia de criterios nuevamente.

### III.8.3 *Presupuesto de Divisas Favorable.*

Este presupuesto se exige en ciertas condiciones bajo formatos establecidos que deben ser presentados siguiendo los señalamientos de los compromisos, ya que algunas veces son en Moneda Nacional y en otras en divisas, teniendo término aproximado de 3 meses para su presentación.

Este compromiso es una mezcla de los dos anteriores, ya que por un lado se debe de exportar más y por el otro de integrar más los productos y en consecuencia, importar menos y exportar más, se busca una mayor integración horizontal en vez de vertical y así fomentar el desarrollo o creación de nuevos proveedores.

No hay que olvidar que es necesario incluir en la salida de divisas, además de las importaciones, el pago de dividendos al exterior, pago de regalías y pago de otros servicios y honorarios, así como la importación; y en el área de las exportaciones, no olvidar nada más las de productos, sin incluir los servicios y alguna asesoría realizada en el exterior.

Como sabemos, este programa es vital para la empresa, ya que entran en juego todas sus operaciones incluyendo las de investigación, por lo tanto es muy importante que participen en la elaboración de estos programas, todas las áreas de la empresa, coordinadas por la Dirección General.

Con la aplicación de estos 8 compromisos se cubre el 91o/o de los compromisos actuales, según datos de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, sin embargo, nos gustaría enunciar algunos más y con qué autoridades se tienen relaciones.

## III.9 PROGRAMA DE REUBICACION con el Departamento del Distrito Federal, estados y municipios y la SEDUE.

- III.10 Presentación de fianza para el cumplimiento del compromiso siguiente.
- III.11 PROGRAMA DE FIDEICOMISO, que será tratado ampliamente por el experto en esta materia, de NAFINSA.
- III.12 PROGRAMA DE COMPROMISO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA, que se presenta en algunos casos como complemento o adición a la autorización original.
- III.13 LIMITACIONES ESPECIFICAS.

Aquí las relaciones y el campo de acción son muy amplias y se deben originalmente, a las restricciones de algunas leyes y reglamentos específicos.

III.14 PRESENTACION DE INFORMACION DIVERSA.

Este compromiso es usado para complementar la información ya presentada y poder analizar mejor el cumplimiento de los requerimientos.

III.15 OTROS PROGRAMAS DIVERSOS.

A partir de este momento se inicia la relación con la Subdirección de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para demostrar y comprobar el avance en el cumplimiento de los compromisos anteriormente analizados y seguramente las preguntas sobre estos temas podrán ser contestadas por los Licenciados De Villafranca y Lazcano, aquí presentes.

*IV. PROBLEMATICA ENTRE LAS AUTORIDADES.*

Como se ha visto que la interrelación con diversas autoridades es estrecha y abundante y se han suscitado algunos problemas, los cuales se han venido subsanando durante los últimos 3 años. Sin embargo, existen algunos casos como en los programas de compromiso industrial y de investigación y desarrollo tecnológico, conflictos sobre jerarquía de autoridades y de tiempo, ya que algunas veces existe un programa anterior que debiera subsistir o adaptarse al nuevo fijado por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, o en el caso, la compañía tendría que cumplir con los dos programas.

En lo personal, considero que se deben tomar en cuenta los programas anteriores y se deben seguir cumpliendo según los compromisos establecidos, pero en relación con la inversión extranjera y sus compromisos, la autoridad que debe prevalecer para la autorización, deberá ser la de Inversiones Extranjeras. Sin embargo, el cumplimiento inicial y subsecuente deberá ser siempre comunicado a ambas autoridades para evitar problemas y buscar la unificación de criterios que actualmente se está logrando.

No quisiera terminar este tema antes de comentar otras relaciones que se tienen con otras autoridades en forma indirecta, o sea por el trámite normal, pero que son necesarias para el cumplimiento de los compromisos impuestos por la Comisión.

#### IV.1 SECRETARIA DE GOBERNACION

Asuntos Migratorios

#### IV.2 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Aduanas y Subsecretaría de Ingresos.

#### IV.3 SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección General de Aranceles

Dirección General de Comercio Exterior.

Consideramos que existen muchas más dependencias que cada uno de ustedes podría agregar, para hacer éstas, una lista casi interminable.

#### V. CONTROL Y SANCIONES.

El objetivo de los condicionamientos de las resoluciones de la Comisión, es el control y cumplimiento de las mismas, ahí radica su importancia y fundamento.

Ahora bien, cómo se lleva a cabo ese control y cómo se aplican las sanciones en caso de incumplimiento de los compromisos?

V.1 El control es llevado a cabo por parte de Subdirección de Operación y Seguimiento, a través de los requerimientos que se hacen cuando, vencido su plazo, no se ha presentado la información necesaria que justifique el cumplimiento, normalmente se tiene también renglones en donde se aclaran las diferencias o desviaciones.

También el control se lleva a cabo por medio de visitas domiciliarias por parte de funcionarios de esa Subdirección, solicitando la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los compromisos.

#### V.2 SANCIONES

La Ley no prevé sanciones directamente por el incumplimiento de compromisos, sin embargo por estar establecidos en disposiciones de la Comisión y de la Dirección General de Inversiones Extranjeras, se aplican las sanciones del Artículo 28, con base en el Artículo 12, Fracción II de la misma Ley.

Por lo que se refiere a la forma y aplicación de las sanciones en relación con los otros compromisos cumplidos y para saber calcular el monto de las infracciones por la gravedad de la falta, tendríamos que preguntarle a los funcionarios de Inversiones Extranjeras, nos ilustren sobre este aspecto.

*VI. CONCLUSIONES.*

VI.1 Las resoluciones de la Comisión traen como consecuencia una serie de Relaciones externas para las empresas.

VI.2 Los condicionamientos que se establecen se hacen para tener el control del cumplimiento de dichas autorizaciones.

VI.3 Los compromisos actuales demuestran una mejor estructura, respetando los campos de acción de cada una de las autoridades que intervienen, quedando la Dirección General de Inversiones Extranjeras con la máxima autoridad sobre esos compromisos.

VI.4 Se requiere que las autoridades que intervienen en su resolución, tengan cuestionarios similares en los capítulos de información general, para que tengan la misma información y puedan ir uniendo sus propios criterios.

VI.5 Se siente una corriente fuerte para promover la inversión extranjera a través de todos los sectores del gobierno, sin embargo existen todavía algunos programas y algunos criterios que descalifican o ponen en una situación de desventaja a las compañías que tienen mayoría de capital extranjero.

VI.6 Es indudable que los cambios estructurales de la economía mexicana que espera tener a través de su incorporación al GATT y la reconversión industrial, traerá como consecuencia ajustes a las resoluciones particulares y generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras que deberán estrechar más las relaciones entre las diversas autoridades que intervienen en los compromisos y su comunicación, para que permita un diálogo realista entre inversionistas extranjeros y las autoridades mexicanas en las que los abogados de empresa jugamos un papel muy importante, lo que requiere de una constante superación.